



Jornada especial de trabajo

Informa sobre los trabajadores que tienen jornadas laborales diferentes.

Joaquín va a trabajar como chofer de un bus interprovincial y no sabe cuántas horas deberá laborar. ¿Su jornada será igual a la de cualquier otro trabajador?

◉ ¿Qué se entiende por jornada ordinaria de trabajo?

La jornada ordinaria es la que establece el Código del Trabajo para los trabajadores, salvo algunas excepciones. Tiene una duración máxima de 45 horas semanales, que no podrán distribuirse en más de seis días ni en menos de cinco. En ningún caso podrá exceder las 10 horas diarias.

◉ ¿Qué trabajadores quedan excluidos de la limitación de la jornada ordinaria de trabajo?

Los siguientes trabajadores quedan excluidos de la limitación de jornada: Los que trabajan en naves pesqueras, tripulantes de barcos, deportistas profesionales y los de actividades conexas, choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana, choferes y auxiliares de servicios interurbanos de pasajeros, conductores y auxiliares de ferrocarriles, choferes de vehículos de carga terrestre interurbana, choferes o auxiliares de los servicios de transporte rural colectivo de pasajeros, personal que trabaje en hoteles, restaurantes o clubes, trabajadores de casa particular, todos los que trabajen sin fiscalización inmediata (como aquellos que presten servicios a distintos empleadores; gerentes, administradores y apoderados con facultades de administración) y los trabajadores contratados para que presten sus servicios preferentemente fuera del lugar de funcionamiento de la empresa, a través de medios informáticos o de telecomunicaciones, y los estudiantes entre 18 y 24 años que firmen un contrato según las normas especiales del Código del Trabajo.

◉ ¿Cómo es la Jornada de Trabajo de los que laboran a bordo de naves pesqueras?

Los trabajadores de naves pesqueras quedan excluidos de la jornada máxima de trabajo de 45 horas semanales que establece el Código del Trabajo. Éstos tienen derecho a uno o varios descansos. La suma de dichos descansos no puede ser menor a 12 horas dentro de cada 24 horas y si es posible, los descansos se tomarán en tierra.

◉ ¿Cuál es la jornada de trabajo para los tripulantes de barco (gente de mar)?

La jornada semanal de trabajo de la gente de mar será de 56 horas distribuidas en ocho horas diarias. No se aplica al capitán, al ingeniero jefe, al comisario, al médico y al telegrafista.

◉ ¿Cuál es la jornada de trabajo de los choferes y auxiliares de buses interurbanos?

La jornada ordinaria de trabajo de los choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros es de 180 horas mensuales. Además, el tiempo de descanso a bordo o en tierra y de las esperas que les corresponden por turnos, pero sin realizar labores, no será imputable a su jornada de trabajo.

◉ ¿Cuál es la jornada de trabajo de la tripulación de los ferrocarriles?

La jornada ordinaria de trabajo no podrá superar las ciento ochenta horas mensuales. La jornada diaria no podrá superar las siete horas treinta minutos continuas en el caso del transporte de pasajeros, ni las nueve horas continuas en el caso de transporte de carga, dentro de 24 horas.

◉ ¿Cuál es la jornada de trabajo de los trabajadores del transporte urbano colectivo de pasajeros?

Si estos trabajadores pactan cumplir la jornada ordinaria semanal en turnos, no podrán trabajar más de ocho horas diarias, con un descanso mínimo de 10 horas entre turno y turno. Está prohibido manejar por más de cuatro horas continuas, después de las cuales debe haber un descanso de mínimo dos horas.